

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
BANCO DE OFERENTES 2016**

**RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES FRENTE A
LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
HABILITANTES**

**Anexo N° 1. Respuesta a las observaciones realizadas sobre los lineamientos de
infraestructura física y calidad arquitectónica.**

La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución 1861 de 14 octubre de 2015 denominado "etapas del proceso, numeral 4: *Publicación de resultados y trámite de reclamaciones*", mediante el presente documento procede a dar respuesta a la totalidad de las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes el día 11 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL LICEO PSICOPEDAGÓGICO ENGATIVA
Respuesta al radicado E-2015 – 199669 de 3 de diciembre de 2015**

Observación N° 5: *Aclaración sobre los lineamientos de infraestructura física y de calidad arquitectónica ("No aplica para población regular")*

Respuesta: Lineamientos de infraestructura física y de calidad arquitectónica

El colegio en su formato de inscripción ofertó para población Regular, población NEE sin movilidad reducida y con movilidad reducida por condiciones motoras. En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y el decreto 1861 de 2015 en el marco de la conformación del Banco de Oferentes para el año 2016, el establecimiento debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la oferta regular y la oferta de atención a la población NEE. En este caso el establecimiento está habilitado para atender las dos poblaciones, pero en NEE *no cumple con las condiciones para movilidad reducida por condiciones motoras.*

En la información aportada por el establecimiento no se recibe el anexo 2.

En referencia a los lineamientos de infraestructura física y de calidad arquitectónica, se ratifica la valoración de los lineamientos de infraestructura y por lo tanto *el establecimiento puede atender población regular y población con NEE sin movilidad reducida.* Sin embargo, el establecimiento no superar el percentil 20 de las pruebas saber.

En consecuencia el establecimiento ***no se encuentra HABILITADO.***